

DECRETO FORAL XX por el que se modifica el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

En el año 2018 se aprobó el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecían las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas en la Comunidad Foral de Navarra, con el fin de adecuar la regulación establecida por el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, por el que se establece las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo a las nuevas normativas que se habían ido aprobando y de regular los nuevos requisitos de las instalaciones de las piscinas. Con respecto al plazo de adecuación para el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho Decreto Foral, se mantuvo el día 1 de enero de 2021. A esta fecha, todas las instalaciones de las piscinas del ámbito de aplicación de la norma citada debían cumplir los requisitos recogidos en la misma.

Los problemas económicos derivados de la grave situación económica y financiera de los Ayuntamientos y de otras entidades públicas y privadas, titulares de piscinas que se ha venido sufriendo en los últimos años ha supuesto que muchos de los titulares de las instalaciones de piscinas no hayan podido asumir el gasto que conlleva la adaptación de sus instalaciones a las exigencias recogidas en la normativa actual y para la fecha establecida en la misma.

Algunos de dichos titulares de las instalaciones tenían previsto acometer sus obras durante el año 2020. Sin embargo, debido a la crisis sanitaria originada por COVID-19 y a la situación del estado de alarma y suspensión de plazos, muchas de ellas se han visto imposibilitadas para realizar las obras necesarias para la adecuación de las instalaciones a los requisitos legales, para el 1 de enero de 2021.

Ante esta situación, el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra propone la modificación del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, ampliando el plazo de adecuación de las instalaciones al día 1 de enero de 2025, siempre que los requisitos que no se adecúen a la normativa vigente, no comprometan la salud o la seguridad de las personas usuarias.

En consecuencia, y dado que muchas de las instalaciones de piscinas no van a poder cumplir con todos los requisitos de la normativa vigente, a 1 de enero de 2021, se hace necesario ampliar el plazo de adecuación con la finalidad de que sus titulares dispongan de tiempo suficiente para realizar las obras y no incurran en incumplimientos de la misma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Salud y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión,

DECRETO:

Artículo único. Modificación del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

Uno. Se modifica la disposición transitoria primera. Plazo para el cumplimiento de requisitos, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición Transitoria Primera. Plazo para el cumplimiento de requisitos.

1. Se establece como fecha límite el día 1 de enero de 2025 para que las piscinas obligadas a inscribirse en el Censo Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Foral de Navarra, según la disposición cuarta de este decreto foral, cumplan los requisitos establecidos en el mismo siempre que tal cumplimiento suponga modificación de las instalaciones o elementos constructivos y se trate de deficiencias que no comprometan de forma importante la salud o seguridad de las personas usuarias.
2. Todas las personas titulares de piscinas deben presentar en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, una declaración responsable firmada por éstas en la que indiquen si cumplen o no todos los requisitos de este decreto foral, incluidas las normativas sectoriales recogidas en el mismo, y en caso de no cumplirlos, si solicitan acogerse a lo establecido en esta disposición transitoria.

3. Si desean acogerse a la misma, se adjuntará a la declaración responsable un certificado suscrito por técnico competente en el que se realice una descripción detallada de las deficiencias detectadas en la instalación en relación al Decreto 86/2018, de 24 de octubre, (incluyendo las normativas sectoriales recogidas en el mismo), justificando que las mismas requieren una reforma estructural, las medidas adicionales que se van a adoptar para minimizar riesgos derivados de las deficiencias en tanto no se realice la reforma, y en su caso, la forma de informar a las personas usuarias de dichas medidas.

Dos. Se establece un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto Foral para la presentación de las declaraciones responsables y documentación a que se refiere en los puntos anteriores 2 y 3.

Disposición Final. Este Decreto Foral entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.